



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20200120048431**
Fecha: **04-03-2020**

Bogotá,

Señor
Anónimo

Asunto: Radicado CRA 2020-32100-3855-2 de 02 de marzo de 2020.

Respetado señor N.N.:

Acusamos recibo de la comunicación del asunto, en la cual presenta inconformidades con el cobro del servicio por parte de la empresa operadora de acueducto y alcantarillado del municipio de Granada, departamento del Meta, indicando que *"El sobrecosto de la tarifa de acueducto y alcantarillado incrementó en un 300% para los predios habitados y para los no habitados hasta 4 veces más... aquí en Granada (META) se cancelaba una tarifa de \$3000 por lote que contara con el servicio pero sin uso ahora en la nueva tarifa quedó en \$10.900= en barrios de estrato 1 que ni siquiera aparecen en el POT... agradezco se haga gestión ante esta situación ya que el pueblo está reventado con los impuestos..."*

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que, en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, establecidas principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994, no es competencia de esta Entidad resolver sobre el asunto objeto de su petición.

Por lo anterior y, en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, le informo que su solicitud ha sido trasladada por competencia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que sea dicha entidad, en uso de sus facultades legales, quien atienda la petición remitida.

Cordial saludo,



MARIA DEL CARMEN SANTANA SUAREZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).

Anexo: Radicado CRA 20200120048411 de 04 de marzo de 2020

Proyectó:  Rafael Fco Rojas Matos.
Asesor Jurídico



**Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20200120048411
Fecha: 04-03-2020**

Bogotá,

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Doctor

Milton Bayona Bonilla

Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Carrera 18 84-35

Teléfono: (1) 691 30 05

Fax: (1) 691 31 42

Bogotá, D.C.

Asunto: Radicado CRA 2020-32100-3855-2 de 02 de marzo de 2020.

Respetado doctor Bayona:

Para lo de su competencia y fines pertinentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, damos traslado del oficio con el radicado del asunto, por medio de la cual una persona no identificada, presenta inconformidades con el cobro del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Granada-Departamento del Meta en los siguientes términos: *"El sobrecosto de la tarifa de acueducto y alcantarillado incrementó en un 300% para los predios habitados y para los no habitados hasta 4 veces más... aquí en Granada (META) se cancelaba una tarifa de \$3000 por lote que contara con el servicio pero sin uso ahora en la nueva tarifa quedó en \$10.900= en barrios de estrato 1 que ni siquiera aparecen en el POT... agradezco se haga gestión ante esta situación ya que el pueblo está reventado con los impuestos..."*

De otra parte, le informo que con el fin de recibir respuesta no se reportaron datos de contacto.

Cordial saludo,



MARIA DEL CARMEN SANTANA SUAREZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).

Anexo: Radicado CRA 2020-32100-3855-2 de 02 de marzo de 2020
Elaboró: Rafael Pico Rojas-10

